



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE
BONOS AL CONSUMO EN COMERCIOS Y SERVICIOS DE TAFALLA AFECTADOS POR
LA CRISIS DE LA COVID-19.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioritario para el Ayuntamiento de Tafalla contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables.

Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Tafalla y, para ello, se pone en marcha una campaña de bonos de compra coordinada con los comercios y servicios del municipio afectados por la crisis del Covid-19, que pretende ayudar en los siguientes objetivos:

1. Aportar liquidez a este tipo de economía local.
2. Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en las semanas de cierre o pérdida considerable de facturación.
3. Que una parte importante del consumo previsto en estas semanas se realice en comercios locales de Tafalla.

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Objeto de esta convocatoria es la reactivación, dinamización y fomento del comercio y servicio local en el Municipio de Tafalla y minimizar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 desde el pasado 14 de marzo de 2020 ha ocasionado al comercio y servicio local.

Base 2ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto total de 94.000 euros para lo cual el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado una modificación presupuestaria que dota de consignación presupuestaria a la aplicación "0.4300.4790003 SUBVENCIONES COVID 19" del Presupuesto del año 2020.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Base 3ª-PERSONAS DESTINATARIAS

1. Podrán acogerse a esta convocatoria para ser receptores de compras y/o servicios con bonos las personas titulares de actividades comerciales y de servicios desarrolladas en TAFALLA cuando la actividad se realice en local determinado y abierto al público en el término municipal y sus bienes o servicios estén destinados directamente a la ciudadanía de Tafalla, siempre y cuando estuviesen dados de alta en el IAE de TAFALLA en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser profesional en régimen laboral autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 10 personas en plantilla y volumen negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.



- b) Que la actividad se hubiera iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020 según datos fiscales y de seguridad social, siempre que los modelos de alta no se hayan presentado con posterioridad con carácter retroactivo.
 - c) Que el domicilio fiscal y el local comercial se encuentre en el municipio de Tafalla.
 - d) Actividades con local abierto al público en Tafalla para la venta de bienes y servicios que figuren de alta en el impuesto de actividades económicas en el ámbito comercial, **quedando excluidas las actividades de: salones de apuestas y loterías, venta de tabaco, combustibles, bancos y entidades financieras, asesorías (energéticas, laborales, contables, fiscales, administrativas, de móviles, etc.) y grandes superficies comerciales.**
También quedarían excluidas el sector de la hostelería de esta convocatoria por existir otra línea de ayuda específica del Gobierno de Navarra y el de la venta ambulante.
 - f) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de TAFALLA, con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social.
2. Quedan **excluidas** las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como Asociaciones, fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro, así como las personas en régimen laboral autónomo en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por CESE de actividad, regulada en los Artículos 327 y Siguintes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior estuvieran trabajando por cuenta ajena.

Base 4ª FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL COMERCIO /SERVICIOS.

- 4.1. Los comercios interesados en participar en esta campaña deberán presentar su solicitud tal y como se establece en la base 5ª de esta convocatoria, una vez analizada la documentación se comunicará por parte del Ayuntamiento la aceptación o denegación del citado comercio en la campaña. El Ayuntamiento publicitará debidamente el nombre de los comercios adheridos a la campaña para el conocimiento de la ciudadanía, a su vez, cada establecimiento dispondrá de un distintivo que identifique su participación.
- 4.2. Los bonos serán de **5 euros** y se podrán utilizar en los comercios adheridos a la campaña en compras iguales o superiores a 15 euros.
- 4.3. Solo se podrá utilizar **2 bonos por persona**, serán personales e intransferibles e irán asociados al DNI. Para la utilización de los bonos bastará con la presentación del DNI en el establecimiento adherido a la campaña.
- 4.4. Los bonos podrán ser utilizados por personas que cumplan 16 años o más durante el año 2020 y que estén empadronadas en TAFALLA a 27 de noviembre de 2020.
- 4.5. Los bonos deberán consumirse entre el 19 de diciembre de 2020 y el 9 de enero de 2021.



4.6. En cada uno de los comercios y establecimientos adheridos a la campaña, el máximo de los bonos canjeables será de 3.000 euros.

4.7. Cuando una persona quiera canjear un bono, el establecimiento comprobará que el DNI de esa persona consta en la base de datos disponible al efecto. A continuación, por parte del establecimiento se validará el bono en la web habilitada para proceder al descuento, el cliente o clienta abonará la diferencia y el bono se registrará como canjeado guardándose en el sistema toda la información impidiendo que se pueda producir otra compra con el mismo DNI.

El establecimiento deberá conservar una copia del ticket, en formato impreso o digital con DNI que identifique al consumidor, que servirá como justificante para presentar en el Ayuntamiento en el caso de que fuera requerido para ello.

4.8. Entre el 11 y 14 de enero de 2021, los comercios adheridos a la campaña deberán enviar al Ayuntamiento una declaración jurada de que los bonos a canjear en su establecimiento se han realizado conforme lo estipulado en estas bases. Una vez comprobada la presentación el Ayuntamiento abonará a cada comercio el importe de los bonos que haya tramitado y estén correctamente canjeados y justificados.

Base 5ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y RESOLUCIÓN.

5.1. Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña tendrán un plazo para presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de TAFALLA hasta las **14 horas del 16 de diciembre de 2020**.

5.2. Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que se deba aportar, dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para su subsanación, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediendo a su archivo sin más trámite.

5.3. Documentación a presentar:

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de TAFALLA. (Anexo 1)
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- c) El Ayuntamiento de TAFALLA podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente.

5.4. En el plazo máximo de 5 días la Alcaldía resolverá y notificará la admisión a los establecimientos participantes.

5.5. Entre el 15 y el 22 de enero de 2021, con la documentación presentada por los comercios (declaración jurada y copia de los tickets en el caso de que fuera requerido) y la información obtenida de la aplicación informática sobre los bonos canjeados en cada establecimiento, la Alcaldía resolverá las cantidades a liquidar a cada establecimiento y procederá a realizar el correspondiente abono.

Base 6ª RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



1. ANEXO / 1. ERANSKINA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO
KONTSUMO BONOEN KANPAINAN PARTE HARTZEKO ESKAERA

DATOS DEL NEGOCIO SOCILICITANTE / SALTOKI ESKATZAILEAREN DATUAK	
RAZÓN SOCIAL (TITULAR IAE) IZEN-ABIZENAK EDO IZEN SOZIALA (EJZ-TITULARRA)	
NOMBRE COMERCIAL IZEN KOMERTZIALA	
CIF NAN, IZF, AIZ	DOMICILIO HELBIDEA
TELÉFONO DE CONTACTO TELEFONOA	
MÓVIL MUGIKORRA	CORREO ELECTRÓNICO POSTA ELEKTRONIKOA
DIRECCIÓN DEL LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO: JENDEARENTZAT IREKITAKO LOKALAREN HELBIDEA:	
NOMBRE Y APELLIDOS IZEN-ABIZENAK	
MÓVIL MUGIKORRA	CORREO ELECTRÓNICO POSTA ELEKTRONIKOA



DATOS BANCARIOS / BANKU- KONTUAK

TITULAR DE LA CUENTA (Debe coincidir con el nombre y apellidos o razón social del solicitante del apartado anterior)

KONTUAREN TITULARRA (Aurreko ataleko eskatzailearen izen-abizen edo izen sozialarekin bat etorri behar du)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

BANKU-ENTITATEAREN IZENA

CUENTA BANCARIA – IBAN (**En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES**)

BANKU-KONTUA – IBAN (**IBAN zenbakiak, Espainian, 24 posizio ditu: ES jarrita, beti, hasieran**)

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
ESKAERAREKIN BATERA ERAMAN BEHAR DIREN AGIRIAK**

DNI de las personas físicas o de las representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.

Eratutako jardueraren pertsona fisikoen edo legezko ordezkarien NANA eta enpresaren IFK.

Certificados estar corriente de obligaciones fiscales (Hacienda Foral) y de Seguridad Social.

Betebehar fiskalak egunean dituela egiaztatzen dituzten frogagiriak (Foru Ogasuna) eta Gizarte Segurantzza.

En TAFALLA / TAFALLAN _____

Fdo. / Sint.: _____

DNI / NAN: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE / ESKATZAILEAREN SINADURA